

INFORME SECRETARIAL: Buenaventura, 13 de septiembre de 2021. Le informo al señor juez que, la parte demandada presentó escrito de excepciones de mérito y cumplió con lo ordenado en auto No. 806 de junio 11 de 2021. Sírvasse Proveer.

ÉRICA ARAGÓN ESCOBAR
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1294
Demandante: **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**
Demandado: **SAMUEL ANTONIO AGUIRRE VALENCIA**
Radicación: 2021-00007-00

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA
Buenaventura, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que las excepciones de mérito, ostentadas por el apoderado de la parte demandada, fueron presentadas en forma oportuna, se dará cumplimiento a lo normado en el artículo 443 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el juzgado,

R E S U E L V E :

PRIMERO: CORRER traslado por el término de diez (10) días de las excepciones de mérito, propuestas por la parte demandada, a la parte ejecutante, para que, se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer, si a bien lo considera.

SEGUNDO: RECONOCER al doctor **DANIEL FELIPE RODRIGUEZ SILVA** como apoderado judicial de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

(FIRMA ELECTRÓNICA)
JHONNY SEPÚLVEDA PIEDRAHÍTA
Juez

Firmado Por:

Jhonny Sepulveda Piedrahita
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**dbfbfa019c1de5b8cb54200ea7d4716eccf3838557a0297a94c4450858
76b078**

Documento generado en 27/09/2021 10:41:41 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**